



11
17
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE
MANABÍ



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

En Santiago de Chile, a 29 de Marzo de 2001, entre la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**, en adelante la UMCE, órgano descentralizado del Estado, Rol único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor Raúl Navarro Piñeiro, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile y la **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**, Manta, Ecuador, representada por su Rector Dr., Medardo Mora Solórzano, ambos domiciliados en Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo. Casilla 27 - 32, Manta, Ecuador, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, tanto la UMCE como la **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**, tienen entre sus objetivos principales el **desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.**

Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la **Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, Ecuador.**

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere **vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.**

Que una labor mancomunada entre la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** y la **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí** permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos

PRIMERO: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDO: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

TERCERO: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTO: Las partes consienten en formar un Organismo Binstitucional, que estará integrado por dos personas nombradas por cada una de las partes.

SEXO: Este Convenio Marco será de **duración indefinida**, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: La personería de don Raúl Navarro Piñeiro consta en la Resolución N° 215/99 de esta Corporación.

OCTAVO: Los datos de ambas instituciones consta en un anexo a este Convenio, el que deberá actualizarse en caso de cambio de los datos indicados.

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación** y el otro en poder de la **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**.



PROFESOR RAUL NAVARRO PIÑEIRO
RECTOR DE LA UMCE



DR. MEDARDO MORA SOLÓRZANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO

ANEXO CONVENIO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE

Y

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, ECUADOR

INFORMACIÓN GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

OFICINA DEL RECTOR	
Avda. José Pedro Alessandri N°540	
Nuñoa, Santiago, Chile	
Teléfono: (562) 241 2402	Ext. 403
FAX: (562) 239 3932	Ext. 404
Web site: www.umce.cl/index2.html	
E- mail: rector@umce.cl	
Rector: Raúl Navarro Piñeiro *	
Secretarias: Paloma Omegna S.- Maritza Durán de la Rosa	
Prorector: José Martínez Armesto	Ext. 405
Secretaria: Alejandra Parra C.	Ext. 406
Director de Relaciones Internacionales: José Martínez Armesto	Ext. 527
Asesoría: Profesora Lutviana Gómez G.	Ext. 527
Secretaria: Carolina Estrada R.	Ext. 528

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI:

OFICINA DEL RECTOR	
Ciudad Universitaria, calle 12 Villa San Mateo, Manta	
Teléfono: 593 - 4 - 623014	
FAX: 593 - 623009	
Web site: www.campus-oei.org/guiainiv/ecu009.htm	
E- mail: admin@uleam.ecx.ec	
Rector: Sr. Medardo Mora Solorzano	